

22 MAYO 2018

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

520180163552

Zaragoza, 22 de mayo de 2018

Excmo. Sr. D. Íñigo Joaquín de la Serna Hernáiz

MINISTRO DE FOMENTO

Paseo de la Castellana, 67

28071 - MADRID

Estimado Ministro:

He tenido conocimiento de que, en tu visita de ayer a las obras de Monrepós, anunciaste que el contrato de servicio público que el Ministerio de Fomento formalizará próximamente con RENFE Viajeros, S.A. únicamente incluirá uno de los servicios que, hasta ahora, ha venido financiando la Comunidad Autónoma de Aragón: Zaragoza–Calatayud–Ariza.

Como recordarás, tras la reunión mantenida en la sede del Ministerio el día 4 de diciembre de 2017 con la Secretaria General de Transporte y el Director General de Transporte Terrestre, te dirigí ya una carta, fechada el día 19 de diciembre de 2017, en la que solicitaba que el citado contrato de servicio público incluyera todos los servicios prestados sobre relaciones declaradas obligación de servicio público que afectan a Aragón, incluidos todos los que fueron objeto en su día del contrato suscrito por el Gobierno de Aragón y RENFE-Operadora el 1 de septiembre de 2014.

Tras esa carta, hemos intentado a lo largo de estos meses, sin éxito, mantener una nueva reunión con los representantes del Ministerio para tratar sobre esta cuestión. Me preocupa que, finalmente, se llegue a suscribir el contrato con RENFE-Operadora excluyendo el resto de servicios a los que hago referencia y sin haber tenido la oportunidad de tratar sobre el tema. Por eso, me permito volver a exponer la situación en la que nos encontramos y reiterar la solicitud que hice en su día.

En fecha 28 de diciembre de 2012, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se declaraban los servicios de transporte ferroviario de viajeros de Media Distancia, competencia de la Administración General del Estado, prestados sobre la red convencional, que quedaban sometidos a Obligación de Servicio Público.

En el punto primero del citado Acuerdo, se declaraban sujetas a obligaciones de servicio público las **relaciones de servicios ferroviarios de viajeros**, competencia de la Administración General del Estado, prestados por RENFE-Operadora por la Red Convencional bajo la denominación de Media Distancia, que se señalan en su Anexo I.

En el mismo punto se determina que “se entenderá como relación el conjunto de trenes o circulaciones que tienen un mismo origen y destino”.

Conforme al punto primero y el Anexo I del Acuerdo de referencia, se declaraban sujetas a obligaciones de servicio público –entre otras–, las siguientes relaciones de servicios ferroviarios de viajeros que afectan a la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Zaragoza–Arcos de Jalón.
- Zaragoza–Jaca–Canfranc.
- Zaragoza–Caspé.
- Zaragoza–Monzón–Lleida.
- Zaragoza–Teruel–Valencia.

Con arreglo a lo previsto en el Acuerdo de referencia, el Ministerio de Fomento debía formalizar con RENFE-Operadora el contrato de servicio público en el que se reflejaran las condiciones en que se habrían de ejercer dichas obligaciones de servicio, así como los mecanismos para su compensación.

Ese contrato fue suscrito el día 16 de diciembre de 2013. En el mismo se establecen las condiciones conforme a las que RENFE-Operadora deberá prestar, durante los años 2013, 2014 y 2015, los servicios de transporte ferroviario declarados de obligación de servicio público por el Consejo de Ministros.

En el Anexo II del contrato se detallan los servicios que RENFE-Operadora deberá prestar, incluyendo los relativos a las cinco relaciones que se han consignado anteriormente.

El 18 de octubre de 2016 fue firmado, con la sociedad mercantil estatal RENFE Viajeros, S.A., un nuevo contrato para el período 2016, que incluye igualmente, en su Anexo 1, las citadas relaciones.

En el párrafo octavo del punto primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012, se preveía que *“en caso de que alguna Comunidad Autónoma tuviera interés en la prestación de un servicio ferroviario de viajeros **sobre alguna de las relaciones que no han sido declaradas de obligación de servicio público** por la Administración General del Estado, dicha Comunidad Autónoma podrá formalizar el correspondiente contrato con RENFE-Operadora, asumiendo la financiación del déficit de explotación de dicho servicio”*.

El día 1 de septiembre de 2014, el Gobierno de Aragón y RENFE-Operadora suscribieron un contrato de servicio público para la prestación de servicios de transporte de viajeros de Media Distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo previsto en la cláusula 2.2 del citado contrato, RENFE-Operadora se comprometía a prestar los siguientes servicios ferroviarios de Media Distancia Convencional, de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón:

Trayecto	Número de servicios	Días de circulación
Zaragoza Delicias–Lleida	1 en cada sentido	Diario excepto domingos
Zaragoza Miraflores–Teruel	1 en cada sentido	Diario
Teruel–Caudiel	1 en cada sentido	LXVD/MJSD
Caspe–Fayón (La Poblade Massaluca)	2 en cada sentido	Diario
Zaragoza–Calatayud	1 en cada sentido	LMXJVD
Calatayud–Ariza	1 cada día de circulación	Viernes y Domingos
Huesca–Jaca	1 en cada sentido	Sábados y Domingos

A pesar del tenor literal del párrafo octavo del punto primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012, anteriormente transcrito, todos estos servicios ferroviarios (salvo uno) no recaen sobre relaciones que no hubieran sido declaradas obligación de servicio público, sino que, por el contrario, constituyen tramos parciales de relaciones, con un itinerario más amplio, que sí habían sido declaradas obligaciones de servicio público.

Así queda reflejado en el siguiente cuadro:

Servicios incluidos en el contrato Gobierno de Aragón–RENFE	Relaciones declaradas OSP por el Consejo de Ministros
Zaragoza Delicias–Lleida	Zaragoza–Monzón–Lleida
Zaragoza Miraflores–Teruel	Zaragoza–Teruel–Valencia
Teruel–Caudiel	Zaragoza–Teruel–Valencia
Caspe–Fayón (La Poblade Massaluca)	
Zaragoza–Calatayud	Zaragoza–Arcos de Jalón
Calatayud–Ariza	Zaragoza–Arcos de Jalón
Huesca–Jaca	Zaragoza–Jaca–Canfranc

Así pues, únicamente los servicios Caspe–Fayón (La Poblade Massaluca) exceden de la correspondiente relación declarada de obligación de servicio público, esto es, la relación Zaragoza–Caspe. Sin embargo, el resto de servicios que constituyen el objeto del contrato suscrito el 1 de septiembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y RENFE-Operadora están incluidos en alguna de las relaciones declaradas obligación de servicio público en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012.

Ello contradice lo previsto en el párrafo octavo del punto primero de ese Acuerdo que, como se ha expuesto, autorizaba a las Comunidades Autónomas a formalizar contratos con RENFE-Operadora que tuvieran por objeto servicios ferroviarios **sobre alguna de las relaciones que no habían sido declaradas de obligación de servicio público.**

Además de esa circunstancia, los servicios Teruel–Caudiel (incluidos en la relación Zaragoza–Teruel–Valencia) y los servicios Zaragoza Delicias–Lleida exceden del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que la misma carece de competencia para prestar y financiar tales servicios. Así, el artículo 149.1.21^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre ferrocarriles *“que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma”*.

Por estos motivos, vencido el período de vigencia del contrato suscrito con RENFE-Operadora (de 1 de julio de 2013 a 31 de diciembre de 2015), el Gobierno de Aragón optó por no prorrogarlo, si bien, a través de sendos acuerdos suscritos en los meses de diciembre de 2015 y 2016, RENFE Viajeros, S.A. se comprometió a continuar prestando, durante los años 2016 y 2017, de forma provisional y excepcional, los servicios objeto del citado contrato.

El día 15 de diciembre de 2017, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo por el que se establecen las obligaciones de servicio público correspondientes a los servicios de transporte ferroviario de viajeros competencia de la Administración General del Estado en la red ferroviaria de interés general.

En el Anexo II del nuevo Acuerdo se vuelven a incluir, a efectos de quedar sujetas a obligación de servicio público, todas las relaciones incluidas en el Anexo I del Acuerdo de 2012 a las que se ha hecho referencia con anterioridad y que son objeto del presente escrito, incluyendo, además, la referencia expresa a Calatayud y Ariza en la anterior relación Zaragoza–Arcos de Jalón:

- Zaragoza–Calatayud–Ariza–Arcos de Jalón.
- Zaragoza–Jaca–Canfranc.
- Zaragoza–Caspé.
- Zaragoza–Monzón–Lleida.
- Zaragoza–Teruel–Valencia.

Con arreglo a lo previsto en el punto tercero del Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, el Ministerio de Fomento deberá formalizar con RENFE Viajeros, S.A. el contrato de servicio público relativo a las condiciones en que se habrán de ejercer las obligaciones de servicio declaradas por el mismo.

Por todo lo expuesto, mediante el presente escrito, **reitero la solicitud** de que, en el contrato a formalizar con RENFE Viajeros, S.A., **se incluyan todos los servicios prestados sobre las relaciones que han sido declaradas de obligación de servicio público**, incluidos los que fueron objeto del contrato suscrito por el Gobierno de Aragón y RENFE-Operadora el día 1 de septiembre de 2014, esto es, los siguientes:

Trayecto	Número de servicios	Días de circulación
Zaragoza Delicias–Lleida	1 en cada sentido	Diario excepto domingos
Zaragoza Miraflores–Teruel	1 en cada sentido	Diario
Teruel–Caudiel	1 en cada sentido	LXVD/MJSD
Zaragoza–Calatayud	1 en cada sentido	LMXJVD
Calatayud–Ariza	1 cada día de circulación	Viernes y Domingos
Huesca–Jaca	1 en cada sentido	Sábados y Domingos

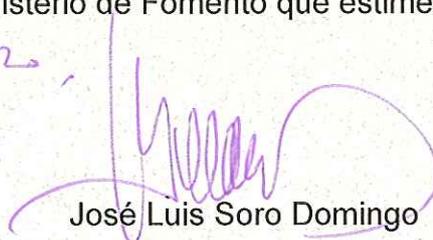
A la vista de lo dispuesto en el punto cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017 (coincidente literalmente con lo previsto en el párrafo octavo del punto primero del Acuerdo de 2012), el contrato a suscribir, en su caso, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y RENFE Viajeros, S.A. no debería incluir dichos servicios, puesto que recaen sobre relaciones que han sido declaradas de obligación de servicio público y, además, exceden en algunos casos de los límites de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Pero es que, además, se trata de servicios ferroviarios muy necesarios para Aragón desde el punto de vista de la vertebración territorial y la cohesión social (especialmente en el caso del servicio ferroviario a Teruel, tras la reducción de expediciones en autobús que ha tenido lugar con la reciente adjudicación de la concesión).

En este sentido, la propia exposición de motivos del Acuerdo de 15 de diciembre de 2017 expone que *“en aquellas relaciones que tuvieran un aprovechamiento inferior al 15%, pero que tuvieran índices de cobertura razonable, una recurrencia considerable u **otras razones basadas en aspectos sociales, de orografía, climatológicos o de cohesión territorial, también son declaradas de Obligaciones de Servicio Público**”*.

Confío en que atiendas esta petición que te traslado en nombre de la ciudadanía aragonesa y con la finalidad de mejorar el derecho a la movilidad y, en definitiva, su calidad de vida e igualdad de oportunidades. En todo caso, a fin de poder tratar detenidamente sobre todas las cuestiones expuestas, te agradecería que, antes de la suscripción del contrato de servicio público con RENFE Viajeros, S.A., pudiéramos mantener una reunión con los representantes del Ministerio de Fomento que estimes oportuno.

Un cordial saludo,



José Luis Soro Domingo

